

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Ocaña, tres (3) de agosto del año dos mil veinte

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	CREZCAMOS
<b>APODERADO</b>	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
<b>DEMANDADO</b>	JAVIER SALAZAR AMAYA
<b>RADICADO</b>	54-498-40-53-003-2014-00005
<b>PROVIDENCIA</b>	REVOCAR Y OTORGAR PODER

De acuerdo al escrito presentado por el doctor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ en calidad de Gerente y Representante Legal de CREZCAMOS, donde revoca el poder a todos los abogados reconocidos en el presente proceso y otorga poder a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

**RESUELVE:**

**1.-Admitir** la revocatoria del poder a los doctores JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA y JULIAN ANDRES JIMENEZ FONSECA y tener como apoderada dentro del presente proceso Ejecutivo de la referencia a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA en los términos y para los efectos dados por su poderdante JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ. Los demás abogados mencionados no están reconocidos en este proceso.

**2.-** Cumplida la ejecutoria pasará el expediente al despacho para dictar sentencia anticipada, al tenor del artículo 278 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE:

La juez,

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	GUZMAN ERNESTO CLARO NUMA
APODERADO	NATALIA JIMENA SALCEDO LEON
DEMANDADO	EDITH ESTHER NOGUERA CARRASCAL Y OTRO
RADICADO	544984053003201400162
PROVIDENCIA	APODERADO SUSTITUTO

De acuerdo con el escrito presentado, donde la abogada de la parte demandante sustituye el poder dado, a la doctora NATALIA JIMENA SALCEDO LEON, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

**RESUELVE:**

Tener como apoderada sustituta dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario de la referencia a la doctora NATALIA JIMENA SALCEDO LEON en los mismos términos y para los efectos dados por el poderdante CLARO NUMA.

NOTIFIQUESE:

La juez,

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	GLADYS ESTHER MOLINA DE RINCON
APODERADO	NATALIA JIMENA SALCEDO LEON
DEMANDADO	ADINAEI PALLARES SANCHEZ
RADICADO	544984053003201700279
PROVIDENCIA	APODERADO SUSTITUTO

De acuerdo con el escrito presentado, donde la abogada de la parte demandante sustituye el poder dado, a la doctora NATALIA JIMENA SALCEDO LEON, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

**RESUELVE:**

1.-Tener como apoderada sustituta dentro del presente proceso e Restitución de Inmueble Arrendado de la referencia a la doctora NATALIA JIMENA SALCEDO LEON en los mismos términos y para los efectos dados por la poderdante MOLINA DE RINCON.

2.-La parte actora debe informar al despacho si el inmueble fue entregado por el demandado ADINAEI PALLARES SANCHEZ teniendo en cuenta que con fecha 6 de diciembre de 2018 le fue comunicado su entrega en forma voluntaria en el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE:

La juez,

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SILVANO CALVO CALVO
APODERADO	SILVANO CALVO CALVO
DEMANDADO	GABRIELA ACOSTA ALVAREZ
RADICADO	544984003003201800047
PROVIDENCIA	LEVANTANDO MEDIDA CAUTELAR

Acorde con la petición que antecede donde la parte demandante solicita levantar la medida cautelar que pesa sobre el embargo y secuestro del vehículo automotor marca CHEVROLET línea AVEO L.S de placa BZZ-009 y otras características de propiedad de la demandada GABRIELA ACOSTA ALVAREZ, para un posible pre acuerdo de conciliación existente entre las partes para el pago total de la obligación, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

**RESUELVE:**

1.-Decretar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre embargo y secuestro del vehículo automotor marca CHEVROLET línea AVEO L.S, modelo 2007, color blanco Glacial, servicio particular, motor F14D34900551K, número de serie 8Z1TJ59777V30515 y de placa BZZ-009 de Bogotá propiedad de la demandada GABRIELA ACOSTA ALVAREZ.

2.- Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bogotá, para lo de su cargo.

3.-Con condena en costas, por no estar coadyuvada la petición.

NOTIFIQUESE:

La juez,

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DULMAR YESID PEREZ TORRADO
APODERADO	DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	SERGIO ANDRES RINCON BECERRA
RADICADO	544984003003201900384
PROVIDENCIA	RECHAZADO MEMORIAL

En atención al escrito presentado por el señor abogado de la parte demandante donde presenta un avalúo comercial de un bien inmueble, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

**RESUELVE:**

1.-Rechazar el memorial presentado junto con el anexo avalúo comercial de un bien inmueble, en razón que en el presente proceso que se tramita en este Juzgado no existe ningún bien embargado ni secuestrado, solo se encuentra embargado el remanente que pueda quedar en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña con radicado 2019-00361.

2.-Hágasele entrega sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE:

La juez,

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de agosto del año dos mil veinte

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	CREZCAMOS
<b>APODERADO</b>	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
<b>DEMANDADO</b>	ADRIANA AVENDAÑO ROJAS
<b>RADICADO</b>	54-498-40-53-003-2019-00709
<b>PROVIDENCIA</b>	REVOCAR Y OTORGAR PODER

De acuerdo al escrito presentado por el doctor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ en calidad de Gerente y Representante Legal de CREZCAMOS, donde revoca el poder al abogado reconocido en el presente proceso y otorga poder a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

**RESUELVE:**

**1.-Admitir** la revocatoria del poder al doctor JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO y tener como apoderada dentro del presente proceso Ejecutivo de la referencia a la abogada LIZETH PAOLA PINZON ROCA en los términos y para los efectos dados por su poderdante JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ.

**2.-** Cumplida la ejecutoria pasará el expediente al despacho para dictar auto de seguir adelante con la ejecución, al tenor del artículo 440 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE:

La juez,

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS
APODERADO	LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	LUIS EDUARDO ANGARTA MEJIA Y OTRO
RADICADO	544984003003202000127
PROVIDENCIA	PONER EN CONOCIMIENTO

El Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña informa en su oficio No 0934 no acceder al embargo de remanentes en el proceso hipotecario acumulado que adelanta CREDISERVIR y VICTOR MANUEL PATIÑO ROPERO contra LUIS EDUARDO ANGARITA MEJIA, porque el demandado es el mencionado y en nuestro oficio se anotó WILMER ANGARITA OVALLES y Otro.

Observado el expediente al folio 2 del cuaderno de medida cautelar en el auto de fecha 19 de febrero de 2020 en su numeral 1. Se ordenó decretar el embargo de los remanentes que queden o llegasen a quedar dentro del ejecutivo hipotecario suscrito por VICTOR MANUEL PATIÑO ROPERO contra el demandado LUIS EDUARDO ANGARITA MEJIA y en nuestro oficio se indicó como demandado a WILMER ANGARITA OVALLES y Otro, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

**RESUELVE:**

- 1.-Poner en conocimiento lo informado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña en su escrito del 3 de marzo de 2020, oficio 0934.
- 2.-Oficiar nuevamente al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, para que tome atenta nota del remanente ordenado con fecha 19 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE:

La juez,

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, tres (3) de agosto del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LINA MARIA CAMPO ALVAREZ
APODERADO	LINA MARIA CAMPO ALVAREZ
DEMANDADO	NANCY TORCOROMA GOMEZ Y OTRA
RADICADO	544984003003201900523
PROVIDENCIA	APODERADO SUSTITUTO

De acuerdo con el escrito presentado, donde la abogada de la parte demandada NANCY TORCOROMA GOMEZ AREVALO sustituye el poder dado, a la doctora NATALIA JIMENA SALCEDO LEON, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

**RESUELVE:**

1.-Tener como apoderada sustituta dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia a la doctora NATALIA JIMENA SALCEDO LEON en los mismos términos y para los efectos dados por la demandada NANCY TORCOROMA GOMEZ AREVALO.

2.-Se requiere a la parte demandante realizar el trámite correspondiente para la notificación de la demandada HERLINDA QUINTERO BAYONA. Término treinta (30) días.

NOTIFIQUESE:

La juez,

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA**